



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Valadar que contiene el citado Informe, y se hallan en el Campo y Maxima de esta Jurisdiccion, y que solo a la costa de ciertos derechos y gastos pueden ser satisficables, y demas razones y fundamentos expuestos por dichos Señores: Se conformó con el, en todo, y por todo; Teniendolos por ratificados a el referido Señor Juan de Piña para si, y sus sucesores de las tierras de el Pinatar para que las labre y cultive como tenga por conveniente.

Y Acordo que continuando los referidos señores su Comision le impongan el censo anual que debe satisfacer a los Propios de este Comun, y procedan al otorgamiento de la Escritura para las condiciones y Clausulas estipuladas en estos contratos; A fin de que la parte interesada tenga el correspondiente documento de esta comision, y conste otro igual en la Contaduria de esta Ciudad, para los efectos que puedan con-

venir. El Señor D. Gerónimo Zaramona, uno de los Comisarios que componen la diputacion para el recevimiento de S. A. en fuerza de lo resuelto por la Ciudad en el Cavildo antecedente, dio cuenta de lo que le presento, y hecho le presente los deseos de este Ayuntamiento de obsequiar y tributar a los R. A. de S. A. con mayor respeto, rendimiento, y Sealtas, y que siendo preciso practicar esta demostracion como correspondiente a la obligacion de esta Ciudad, espera de la Real Señoria el R. S. en su virtud, contribuya a que tenga efecto, con otras expresiones muy atentas, y debidas.

Recivida al presente
vinto de S. A. avis
tiendo el Sr. Inter
de lo que se ha de lo
dos Sr. Alcalde Jm.

